

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000115-2026-MPC-GM [262044.003]

Contumaza, 13 de Marzo del 2026

VISTO: El **INFORME N° 000004-2026-MPC-GDS-CIAM-CDMA [262044.001]**, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por el Responsable de la Unidad Funcional del Centro Integral de Atención Adulto Mayor; el **INFORME N° 000094-2026-MPC-GDS [262044.002]**, el **INFORME N° 000094-2026-MPC-GDS [262044.002]**, de fecha 13 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en los sucesivos LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la Facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 1.2, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades Provinciales Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualiza.

Que, según el artículo 32° de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que el Estado en sus tres niveles de gobierno, promueve intervenciones intergeneracionales que permitan a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores compartir conocimientos, habilidades y experiencias de manera que se genere una conciencia de respeto y apoyo mutuo.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el cual regula la articulación intergubernamental e intersectorial para la implementación de los diversos servicios que desarrollan las instituciones públicas y privadas en la protección, promoción y atención de los derechos de las personas adultas mayores, así como, los lineamientos para la atención de dicha población, en materia de salud, previsional, trabajo, educación, turismo, cultura, recreación, deporte y el buen trato a la persona adulta mayor; que, por Decreto Supremo N° 044-2020-RE, el Estado Peruano ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad; por lo que, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, dicho instrumento internacional se convierte en parámetro de interpretación vinculante y de obligatorio cumplimiento; Que, el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria, establece como ámbito de su competencia, entre otros, la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Que, mediante **Informe N° 000004-2026-MPC-GDS-CIAM-CDMA [262044.001]** del **12 de marzo del 2026**, el Responsable de la Unidad Funcional del Centro Integral de Atención Adulto Mayor Remite el

Equipo Técnico de Trabajo Municipal de Saberes Productivos para su aprobación y emisión mediante Acto Resolutivo, conformado de la siguiente manera:

AREA	CARGO
Gerencia de Desarrollo Social	Gerente de Desarrollo Social
Unidad Funcional del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor	Responsable del CIAM
Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad	Responsable de OMAPED
Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente	Responsable de DEMUNA
Unidad Local de Empadronamiento	Responsable de ULE
Unidad Funcional de Programas Sociales	Responsable de Programas Sociales

Que, a través de **INFORME N° 000094-2026-MPC-GDS [262044.002]**, de fecha **13 de marzo del 2026**, el Gerente de Desarrollo Social solicita la Aprobación del Equipo Técnico de trabajo Municipal de Saberes Productivos;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL DEL PROGRAMA SABERES PRODUCTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD POVINCIAL DE CONTUMAZÁ, que se encuentra conformado de la siguiente manera:

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

AREA	CARGO
Gerencia de Desarrollo Social	Gerente de Desarrollo Social
Unidad Funcional del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor	Responsable del CIAM
Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad	Responsable de OMAPED
Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente	Responsable de DEMUNA
Unidad Local de Empadronamiento	Responsable de ULE
Unidad Funcional de Programas Sociales	Responsable de Programas Sociales

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y al Centro Integral de Atención Adulto Mayor.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9700.100872987857

